

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

CONTENIDO: SECCIÓN OFICIAL: Orden de la Subsecretaría sobre pago de retribuciones.—R. O. sobre higiene escolar.—Circular de la J. P. de I. P. sobre la fiesta escolar.—R. O. sobre retribuciones escolares.—SECCIÓN DOCTRINAL: Historia de España, (conclusión), por J. Rosselló.—Episodios escolares, ó cualquiera es bueno para maestro, por M. García Sánchez.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública
y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de San Martín de Torroella contra el acuerdo de la Junta provincial de Barcelona relativo al pago de retribuciones al Maestro de dicho pueblo:

Considerando que el art. 192 de la ley de Instrucción pública reconoce á los Maestros el derecho al percibo de retribuciones, precepto que no puede tergiversarse por los Municipios con ningún pretexto, y que tal pago es de cuenta de aquéllos con arreglo á la Real orden de 14 de junio de 1902, aplicable al caso presente:

Considerando que la orden de 13 de julio de 1889 determina que cuando no exista convenio de retribuciones los Municipios están obligados á recaudarlos como otro arbitrio y á consignar el déficit posible en su presupuesto para que siempre perciba el Maestro la totalidad, doctrina confirmada por la circular de 1.º de enero de 1891:

Considerando, por tanto, que está perfectamente definido el derecho del Maestro, que ha debido ser amparado por la Junta local, que, faltando á sus deberes, se ha im-

puesto al imperio de la legalidad estando al lado del Ayuntamiento en su notoria resistencia:

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Municipio, confirmando el acuerdo de la Junta provincial de Barcelona, apercibiendo á la local de San Martín de Torroella para que en lo sucesivo se atenga al cumplimiento de sus deberes y al amparo de los intereses de la enseñanza.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 13 de enero de 1909.—El Subsecretario, *Silió*.

Real orden aprobando el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad, acerca de otros relacionados con la higiene escolar.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aceptar en todas sus partes el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad en la consulta formulada por este Ministerio acerca de diversos puntos relacionados con la higiene escolar y que ha sido transcrito por Real orden de 24 de febrero último, expedida por el Ministerio de la Gobernación, disponiendo al propio tiempo su inserción en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento público y su debido cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1909.—R. San Pedro.

Informe que se cita.

Vista la consulta formulada por el Ministerio de Instrucción pública, acerca de los siguientes extremos:

1.º Enfermedades que deben ser comprendidas entre las infecciosas, debiendo, por consiguiente, ser objeto de la atención especial de los médicos inspectores, para evitar que ingresen ó permanezcan en las Escuelas, tanto los Maestros como los alumnos que padezcan tales dolencias.

2.º Cuáles sean aquellas otras enfermedades que, aun cuando no tengan los caracteres enunciados en el número anterior, por la posibilidad de su contaminación ó la repugnancia que ocasionen, deben ser objeto de precauciones especiales ó de la abstención de asistencia á la Escuela.

3.º Cuál sea el tiempo mínimo que convenga señalar para el ingreso en la Escuela de los individuos que hayan padecido cada una de las enfermedades que se clasifiquen dentro de los grupos á que se refieren los números anteriores.

4.º Precauciones genéricas ó especiales que deban observarse en tiempo de epidemias, singularmente en relación con la clausura de las Escuelas y la concurrencia á prevenir ó proponer esta determinación las Juntas locales á cuyo cuidado estén las mismas Escuelas y las de Sanidad.

Y 5.º Las demás precauciones sanitarias que bajo el punto de vista médico deban ser recomendadas ó prescritas.

Este Real Consejo de Sanidad, es de parecer que debe contestarse en los siguientes términos:

1.º Las enfermedades infecciosas é infecto-contagiosas, cuya declaración al Inspector Municipal de Sanidad es obligatoria, desde la presentación del primer caso sospechoso, para los médicos, jefes de establecimientos, cabezas de familia y otras entidades que señala el art. 124 de la Instrucción general de Sanidad pública, son las comprendidas con arreglo al informe de la Real Academia de Medicina en el anejo I de la misma Instrucción, ó sean: cólera, fiebre amarilla, tifus exantemático, disentería, fiebre tifoidea, peste bubónica, viruela variceloide y varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro espinal, septicemias y singularmente la púerperal, coqueluche, gripe y tuberculosis.

2.º Que aunque no estén comprendidas en la lista anterior, sean principalmente vigiladas las afecciones cutáneas de naturale-

za parasitaria, y especialmente la sarna, la pelada y todas las clases de tiña, debiendo reconocer frecuentemente el Inspector Médico respectivo á todos los alumnos de la Escuela ó Colegio, para que tan pronto como se descubra el primer caso, se retire de la clase el atacado hasta su completa curación, que se acreditará con certificado médico.

3.º Que el tiempo mínimo para el reingreso en las Escuelas de los alumnos que hayan padecido alguna enfermedad contagiosa será de cuarenta días para los casos de viruela, tifus, escarlatina y coqueluche ó tos ferina; de veinte días para los de difteria y de quince para los de sarampión, que son las enfermedades más frecuentes dentro de la edad escolar, dichos plazos se contarán á partir de la fecha en que los alumnos hayan sido dados de alta por el facultativo.

4.º En todos los casos de enfermedad transmisible se exigirá, para admitir nuevamente á los alumnos en los Establecimientos de enseñanza, un certificado ó nota, suscritos por un Médico, en que se haga constar que por el plazo transcurrido y por las precauciones de limpieza y de desinfección tomadas, no existe peligro de contagio para los demás alumnos y Maestros.

5.º Los alumnos en cuya casa existan enfermos de dolencia contagiosa, bien en su familia ó en la de los vecinos, no serán admitidos en las clases sin la presentación de un certificado facultativo de que no han tenido contacto con los enfermos y de no presentar síntomas de contagio.

6.º Que durante las épocas de epidemias los Inspectores municipales de Sanidad á quienes corresponde, deben girar frecuentes visitas á las Escuelas públicas para enterarse del estado de salud de los alumnos y de las condiciones higiénicas de los locales, exigiendo que se extremen en éstos y sus dependencias, fuera de las horas de clase, las necesarias medidas de ventilación y de limpieza, y obligando á que se sustituya el barrido por el empleo de paños humedecidos con agua hervida, lechada de cal ó disoluciones antisépticas. La clausura temporal de las Escuelas públicas y particulares, por motivos sanitarios, debería acordarse solamente á título de medida excepcional y previo dictamen razonado y con-

forme de las Juntas locales de Sanidad y de Instrucción pública.

7.º Que las indicadas medidas deben tener carácter general, afectando por igual á los alumnos, á los Maestros y á sus familias, si vivieren en el mismo edificio.

Madrid 12 de marzo de 1909.

(Gaceta 22 marzo.)

Junta Provincial de Instrucción pública de Baleares

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad y en cumplimiento de lo acordado por esta Junta provincial en sesión celebrada el día 11 del actual, se recuerda por la presente á los señores alcaldes presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia la obligación ineludible que tienen de atenerse á lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 7 de febrero del año próximo pasado; debiendo las mismas Juntas dar previamente conocimiento á esta provincial de los programas formados para celebrar la Fiesta escolar, á los efectos que se indican en el artículo citado.

Palma 23 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Presidente, *L. de Irazazabal*.—El Secretario, *Salvador M.ª Bover*.

(B. O. 27 de Marzo de 1909)

24 de marzo de 1909. (Gaceta del 25).—Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre retribuciones escolares:

«Siendo conveniente fijar reglas que determinen cuándo, cómo y por quién pueden ser exigidas las retribuciones que menciona el art. 192 de la ley de 9 de septiembre de 1857, á fin de que los Ayuntamientos los tengan en cuenta al formar sus presupuestos municipales, y dejen en todo momento á salvo los derechos de los padres pudientes y de los maestros de instrucción primaria sobre este particular; y

Considerando que las retribuciones escolares son emolumentos que corresponden al maestro y que no pueden convertirse en modo alguno en un arbitrio municipal exigido como tal á los padres que ya pagan como tributo escolar el 16 por 100, de que se obtiene el cupo total de Instrucción pú-

blica; y, por tanto, al exigirles otro en aquella forma se les hace satisfacer por dos conceptos una misma obligación, siendo las aludidas retribuciones débito de los padres pudientes al maestro, pero de ningún modo contribución para el Municipio:

Considerando que el único caso en que el Municipio puede recaudar de los padres de los niños pudientes las retribuciones establecidas por el art. 192 de la ley de Instrucción pública es el que puede darse cuando el importe de aquéllas no figure en el presupuesto municipal y no haya convenio establecido entre el Ayuntamiento y el maestro, para conseguir de aquel modo que no deje de percibirlos el maestro por falta de contrato ó consignación:

Considerando que la Real orden de 14 de junio de 1902 dispone que las retribuciones fueran de cuenta de los Ayuntamientos desde el paso de las atenciones de primera enseñanza al presupuesto del Estado, teniendo carácter directo el abono de las posteriores;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministro de Instrucción pública, en Real orden dirigida á este de mi cargo con fecha 15 de febrero último, se ha servido disponer, con carácter general:

1.º Que los Ayuntamientos que tengan consignadas en sus presupuestos las retribuciones y las satisfagan del recargo del 16 por 100, no pueden exigir las de los padres de los niños pudientes.

2.º Que solamente podrán exigir este abono en el caso de que así lo determine el convenio y no se abonen con cargo á dicho 16 por 100, ó en el de no constar el contrato y reclamar el maestro la intervención del Municipio.

3.º Que deberá procurarse por todos los medios que los Ayuntamientos que no hayan celebrado convenio de retribuciones con los maestros, los celebren, para llevar la normalidad al percibo de un emolumento al que tiene perfecto derecho el profesorado público.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1909.—*Cierva*.—Señor gobernador civil de la provincia de...

SECCIÓN DOCTRINAL

Historia de España

(Conclusión)

CURSO MEDIO

Carácter de la Reconquista en sus primeros tiempos.—El reino de Asturias.—Carlomagno en España.—Roncesvalles.—Origen del condado de Barcelona.

Al tratar de la conquista de España por los árabes, observamos ya que los derechos y propiedades de los nobles eran lo verdaderamente amenazado, puesto que los invasores respetaban la religión y las costumbres de los vencidos. Esto explica por qué se agruparon muchos nobles al rededor de D. Pelayo, y, además, que la guerra no tuvo, en los primeros tiempos de la Reconquista, el carácter de lucha religiosa, ni siquiera de raza, sino el de una simple reivindicación patrimonial por parte de la nobleza y el de una restauración de dignidad por parte de los reyes. En esta lucha de reivindicación los nobles marcharon acordes con el rey hasta que hubieron recuperado algo de sus tierras confiscadas por los árabes, pero luego entró en su orgulloso ánimo alcanzar también en su nuevo Estado la acariciada independencia perdida y la intervención que tuvieron en la corte visigoda en las elecciones regias, y empezaron á luchar de nuevo contra su mismo trono, que, por el contrario, deseaba hacerse hereditario y obtener un poder efectivo y absoluto.

Estas luchas intestinas, hijas del nulo ó casi nulo patriotismo de la época, retardaron el avance de la restauración española, puesto que ellas absorbían casi por completo los cuidados de los reyes, principalmente de aquellos que por su carácter inflexible y guerrero estaban destinados á dar mayor impulso á la reconquista. Los nobles gallegos, cuya región fué incorporada al reino ovetense en tiempo de Alfonso I, se resisten de continuo á la autoridad de los reyes, y á los condes de las fronteras, atentos principalmente á su interés particular, los vemos ayudar unas veces á los cristianos

contra los musulmanes, y otras proceder en contra de los leoneses y gallegos. Fruela I tuvo que desplegar toda la severidad de su irascible genio para sofocar á los vascones y nobles de Galicia que se rebelaron contra su autoridad, y Alfonso II, que ya había sido injustamente postergado por cuatro veces consecutivas, tuvo que renunciar á la alianza que para afianzar su corona hizo con Carlomagno, por oponerse á ella la nobleza, contraria siempre al robustecimiento del poder real. Alfonso III, antes de emprender contra los árabes las citadas campañas que le valieron el renombre de Magno, tuvo también que luchar con las anárquicas suspicacias de esa nobleza, que consiguió sustituirle en el trono, aunque por poco tiempo, por un conde de Galicia llamado Fruela; y con varios magnates de Asturias que más de una vez se negaron también á reconocerle por rey y hasta tramaron conjuraciones contra su vida.

Los reyes, á medida que iban ensanchando el círculo de sus dominios, organizaban interiormente el país y establecían el culto católico en las poblaciones que conquistaban. Alfonso II fué el que más trabajó en este sentido y sus tiempos fueron los más afortunados en sucesos de carácter religioso. Adicio á las costumbres y gobierno de la corte de Toledo, restableció la práctica de leyes visigodas caídas en desuso y facilitó la venida de pobladores. Fijó la corte en Oviedo y reedificó y convirtió en basílica episcopal, con doce altares dedicados á los doce apóstoles, la iglesia de Salvador, fundada por su padre Fruela. Adornó Alfonso esta basílica con una preciosa cruz revestida de planchas de oro y piedras preciosas, llamada hoy la Cruz de los Angeles, porque dicen las crónicas que dos desconocidos en traje de peregrinos se ofrecieron al rey para elaborarla, y que habiendo ido un día varios palaciegos al lugar donde aquellos trabajaban, hallaron que los artistas, que debían ser dos ángeles, habían desaparecido para siempre dejando suspendida en el aire una maravillosa cruz de vivos resplandores. Otro prodigio, que los devotos de la época señalan también como milagroso, verificóse también en el reinado del segundo Alfonso; y fué el hallazgo del sepulcro y cuerpo del Apostol Santiago,

que hacía cerca de ocho siglos habían sus discípulos traído de la Palestina. Hallóse cerca de la ciudad de Iria, pues el obispo de ésta, Teodomiro, avisado de que varias noches se habían visto en un bosque cercano luminarias y resplandores extraños, mandó practicar excavaciones en el terreno, y se encontró una capilla con un sarcófago de mármol. Este descubrimiento causó gran regocijo en los cristianos, y el rey mandó edificar en el mismo punto una iglesia, á la que, con permiso del papa León III, trasladó la sede episcopal de Iria. Alrededor de este templo fueron construyéndose habitaciones, que han venido á formar una población llamada hoy Compostela, acaso de Campus *†*Apostoli, ó de *Campus stellæ*.

Estando Carlomagno presidiendo la dieta semi-religiosa y semi militar que convocó en Paderborn después que hubo establecido la obediencia en el suelo rebelde de la Sajonia, recibió al walí de Zaragoza que con varios de sus compañeros iba á solicitarle su auxilio contra Abderrahmán I. Aceptó gustoso Carlomagno la invitación, y desde luego se preparó para invadir la España en la primavera siguiente (778). En su venida á Zaragoza, se apoderó el monarca franco de Pamplona, pero al llegar á la ciudad del Ebro, en vez de entrar á tomar posesión de ella sin estorbo alguno, según él esperaba con fundamento, encontró á los habitantes, sin que la historia nos diga por qué motivos, preparados á defenderla de un modo tan impetuoso, que él tuvo á bien retirarse de allí y regresar á las Galias por los mismos sitios por donde había entrado en España. Durante el regreso, no fué Carlomagno molestado hasta internarse en los desfiladeros de Roncesvalles; pero en aquellas angosturas, los montañeses vascos, apostados en las laderas y cumbres de Altabiscar y de Ibañeta, le hicieron perder su gloria de guerrero, todas sus riquezas y bagajes y casi todo el ejército, que caía aplastado por los peñascos que aquellos, desde las alturas, arrojaban con estrépito.

Pero no por eso renunció Carlomagno á apoderarse de tierras españolas; antes al contrario, acordóse una nueva invasión en la asamblea celebrada en Tolosa en el año 801 bajo la presidencia del rey de Aquita-

nia, convocada con el fin de formar una liga de todos los condes francos para la conquista de Barcelona. En la región catalana el ejército franco, mandado por Ludovico Pio, hijo de Carlomagno, fué más afortunado que en la región aragonesa; pues en diferentes excursiones logró apoderarse de las plazas de Gerona, Vich, Solsona, Manresa, Berga, Lérida.... y de Barcelona, que, por haber faltado á su valiente gobernador Zaid los socorros de Córdoba, cayó también en su poder, después de un largo asedio en que los francos hicieron jugar contra sus muros todo género de máquinas de batir. Los francos formaron con esta región así conquistada una provincia llamada Marca hispánica, principio y base del condado de Barcelona, que estudiaremos más adelante.

CURSO SUPERIOR

Organización social.

La azarosa vida de la población cristiana y el decrecimiento de la riqueza pública, contribuyeron en esta época de la Reconquista al desarrollo de las clases serviles y á la dependencia de unos hombres respecto de otros. La antigua división de los hombres en libres y siervos, siguió pues siendo por mucho tiempo la división fundamental del renaciente pueblo español. El rey, como jefe supremo del Estado, tenía poder sobre todos los individuos de su reino, y en la ley se consideraba como señor de las cosas, puesto que todas procedían de él; pero muchas veces, ya por necesidad, ya por espíritu religioso se desprendía en la práctica de una parte de este poder, concediendo territorios, rentas, derechos y jurisdicciones á iglesias ó á monasterios, á obispos ó á particulares. Así, á medida que se debilitaba el poder real, robustecían el del clero y el de la nobleza. Las grandes donaciones territoriales se hacían generalmente á los funcionarios palatinos, quienes, en unión de los condes ó gobernadores, formaban la clase superior de la nobleza. Llamábanse éstos príncipes, próceres, magnates, richi homines, optimates, etc., y dentro de sus tierras eran casi dueños absolutos, pues la ley, excepto en la persecución de homicidio, mujer forzada y otros crímenes, prohibía la entrada en ellas hasta á los dependientes y

oficiales del rey. Pero no obstante estos y otros privilegios, los nobles, repetimos, dependían del monarca, puesto que en este tiempo no era la nobleza un cuerpo cerrado, como en la época del Imperio romano; sino que el rey concedía tierras y ascendía á la categoría de noble á quien quería y podía quitar estas mercedes á la muerte del donatario y aun en vida misma de él.

Las tierras de los nobles llamábanse mandaciones, y realengas las que dependían exclusivamente del rey. Las primeras se dividían en dos partes: una se llamaba tierra *dominicata* y era habitada y cultivada directamente por el señor, el cual vivía en un castillo fortificado y por lo general situado en lugar inexpugnable ó estratégico; y la otra parte era habitada y cultivada por los dependientes de éste, y se llamababa de varios modos, como por ejemplo manso, casal, etc.

Los caballeros y militares, así llamados porque podían costear por sí caballos y armas para ir á la guerra, formaban otra clase privilegiada; pero débil al principio. A causa de esto, esta clase de hombres libres, los pequeños propietarios plebeyos, los industriales y los nobles de origen que por vicisitudes de la suerte perdían sus riquezas ó su posición social, formaron la clase de los patrocinados, así llamados porque se recomendaban á sus magnates para que éstos les protegiesen. Esta clase de hombres patrocinados (*homo de benefactoria*) fué numerosa, y daban al señor á quien se recomendaban, como premio del patrocinio, tributos á veces muy gravosos y prestaciones personales enojosas, y á veces una parte de sus bienes. Esta dependencia de los patrocinados no era perpétua, sino que si no recibían del patrono la protección que les era debida, podían abandonarlo y buscar otro, si bien á veces perdían por esto parte de sus bienes. Así es que puede decirse que en los primeros tiempos de la Reconquista, los únicos completa y verdaderamente libres eran los nobles del primer grado.

Los hombres no libres eran, personales y adscriptos á la gleba. Los primeros eran de tres clases: prisioneros de guerra, descendientes de otros siervos y comprados á los comerciantes de esclavos. Esta clase de esclavitud duró, á pesar de las doctrinas del

Cristianismo, muy desarrollada hasta el siglo XII, cuyos individuos, llamados *mancipia*, pertenecían ya al rey, ya á particulares y hasta incluso á la clase sacerdotal. Los de la gleba cultivaban á sus expensas el campo ó gleba á que pertenecían, pagando por ello al propietario tributos en frutos y especie. Se distinguían de los siervos personales en que tenían asegurada la subsistencia y la morada en la gleba á que estaban adscriptos, siendo vendidos ó donados con ella. Esta era su principal ventaja, pero en cambio tenían el inconveniente que cuando se fraccionaba una gleba se separaban también á veces muchas familias, yendo á un propietario el marido y á otro la mujer ó los hijos.

La entrada á la condición servil estaba más expedita que la salida, pues se entraba en ella por nacimiento, por deudas, por cautiverio en la guerra y por obnoxación ó voluntariamente, en tanto que la libertad se recobraba sólo por sublevación ó fuga, y principalmente por manumisión, merced al influjo de las predicaciones de la Iglesia cristiana.

Las manumisiones y el aumento de población dieron por resultado, tiempo andando, la formación de una clase intermedia de gentes, constituida por los libertos y por hombres originariamente libres. Esta nueva clase, aunque tampoco era libre, gozaba por lo menos de mejores condiciones que los primitivos siervos y aumentó con tal rapidez que en el siglo X formaba ya la gran masa de la población. Los que á ella pertenecían llamábanse con varios nombres, pero el más frecuente era el de *juniores*, que se decían de cabeza y de heredad ó solariegos, según si eran libertos sujetos á una contribución personal en favor del señor, ó si cultivaban tierras ajenas pagando sólo un tributo. Su principal ventaja era que podían poseer bienes, mudar de habitación dentro un mismo señorío y hasta irse á otro, pero perdiendo en este caso su *peculio*. Esta dependencia todavía semi-esclava duró muy desarrollada hasta fines del siglo XI, en que desapareció en gran parte.

JAIME ROSSELLÓ BIBILONI.



Episodios escolares ó cualquiera es bueno para maestro

EL TIO TARTAJA

La escuela del pueblo N. (histórico) había quedado vacante; un merecido ascenso, obtenido por el dignísimo maestro que la desempeñaba, interrumpió la labor fecunda que por tantos años había causado la felicidad de aquellos vecinos.

Todo el pueblo ansiaba la venida del nuevo educador de los niños, el cual había de continuar la humanitaria obra del antiguo veterano de la enseñanza.

La verdad es que el trabajo, la cultura y las virtudes de aquel grande hombre habían trascendido á todas las clases sociales.

¡Qué modales tan corteses, qué variación y que costumbres llegaron á formar el carácter de los chicos y de los mozos de aquel pueblo!

Los estacazos y feroces reyertas de antaño, obsequios preparados siempre para los mozos de los pueblos vecinos, se habían cambiado por afectuosos y hospitalarios recibimientos; los cerezos, los pinos ó los alcornos que arrancados del cuajo, habían oído otras veces las rústicas ventanas de las casas de las mozuelas, en la poética noche de San Juan, se habían sustituido por preciosas guirnaldas ó pequeños ramos de flores; las blasfemias bestiales é iracundas, los canturreos nocturnos y las gaznatadas, capaces de producir vibraciones en las esquinas de las casas capitulares, se habían transformado en asomos de orfeón civilizado y culto; el tío *Eucueritate* que, liado y desliado con una manta divertía los carnavales más asquerosos y bárbaros que han visto los nacidos, ya no lucía sus habilidades; en fin, las calles se veían limpias de ciertos espantos ó suciedades *comunes*, y hasta las mujeres se recataban un tantico para tirar las aguas desde las ventanas ó para *despiojar* á los chiquillos en las puertas de sus viviendas.

¡Oh magio poder de la educación general, práctica, integral, oportuna y humanitaria!

Marchó de aquel pueblo, digo el gran maestro; se habló en el municipio de su partida; pero no se tomó acuerdo alguno en

beneficio del hombre que tanto bien había hecho por espacio de tantos años.

Y ¿á quién pondremos ahora en la escuela pa que no alboroten los chiquillos? dijo el tío *Castañuelas*.

Pa maestro, cualquiera sirve, dijo el alcalde; después, con grave continente, añadió: Ahí está el sobrino de mi parienta, el cual sabe de *letura* lo bastante y no digo más.

¿El tío *Tartaja*?, exclamó uno de los regidores.

El mismo, compadre, y no hay que replicar; la casa de la escuela es mía; aquí no habrá, de hoy en adelante, más maestro que mi sobrino *Tartaja*. Para ello, le declararemos guerra á los interinos que *vayan viniendo...* y yo me encargo de que más adelante no pueda vivir aquí ningún maestro. Yo trampearé y arreglaré, y malo ha de ser que no podamos *apañar* pa él siquiera la mitad de las seiscientos veinticinco, más la casa y el corral, que es bastante grande,

En efecto con trampas, arreglos, artimañas y líos, el tío *Tartaja*, medio bobo, patizambo y tartamudo es el maestro de hecho en el pueblo de mi historia.

Han transcurrido diez años.

De la labor del tío *Tartaja*, sólo diremos que el pueblo ha cambiado á sus tiempos primitivos. Los mozos de hoy han vuelto á los estacazos, á las geznatadas y á la barbarie de antaño. Los alcornos, arrancados de cuajo, volvieron como las obscuras golondrinas; las calles del pueblo tomaron otra vez el aspecto de pocilgas, y hasta el tío *Encueritate*, liado en la sábana, ha vuelto á constituir las diversiones de los estúpidos carnavales.

Pero no es esto lo más raro; lo más curioso es que todos los mozos y todos los chiquillos del pueblo *tartamudean* de un modo tan uniforme y general que llama extraordinariamente la atención de los forasteros que visitan el hoy desgraciado pueblo.

Me enteré de esta triste historia por casualidad. Pasaba yo un día por el pueblo N, y pregunté á un chicuelo: ¿Hay escuela en este pueblo?

Que Que Que si se se se señor, dijo el muchacho.

¿Cómo se llama el maestro?

Le-Le Ledi di cen-el ti el ti tio Tarta tarta-ta taja.

Pregunté luego á varios chicos; después á varios mozos, y mi admiración fué grandísima al observar que, cuál más cuál menos en aquel pueblo todo el mundo tartamudeaba.

Esa fué la obra que realizó en diez años de *letura*, el sobrino de marras, el pariente del perseguidor de interinos y arreglador de cosas con casa propia y corral grande.

¡Cualquier es bueno para maestro!

¡Insensatos! Tienen ojos y no ven, oídos y no oyen.

El pueblo N. siente hoy las consecuencias de su descuido y abandono.

El señor alcalde ya se va enterando de que es fácil encontrar un hombre que sepa leer y escribir, un *Tartaja* ú otra *cosa* parecida; pero será difícilísimo encontrar otro maestro que devuelva á sus antiguas grandezas un pueblo tan abandonado como desagradecido.

Si quieren aquellos vecinos entrar en camino de salvación, empiecen por echar de la escuela al intruso, reclamando al legítimo maestro.

MELCHOR GARCÍA SÁNCHEZ,

Profesor de la Normal de Salamanca.

(De *La Imparcialidad*)

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Ha obtenido el título de Maestro en los ejercicios de reválida verificados el 31 de marzo, D. Bartolomé Pujol.

Los Maestros propietarios de las escuelas de niños de Pina y Biniamar, D. Andrés Ferrer y D. Miteo Vanrell han tomado posesión de sus escuelas respectivas.

Igualmente se han posesionado de las de Ferrerías y Randa las Maestras propietarias doña Manuela Forteza y doña Carmen Frígola.

Hemos recibido un tomito titulado *¿Verdes ó Negros?* colección de cartas de don A. Tobar y don L. Pedreira, con un prólogo del Exmo. Sr. D. Rafael Álvarez Sereix. El agradabilísimo folleto es de los que se

leen de un tirón tal es el gracejo con que está escrito y la aticidad que rebosan sus páginas.

Agradecemos el obsequio al distinguido donante y con nosotros lo agradecerán de seguro los compañeros que tengan ocasión de saborear su lectura.

El lunes próximo, según parece, han de dar comienzo las oposiciones á las plazas vacantes en la Secretaría de la Junta Provincial de Instrucción pública de esta provincia.

Academia de corte y confección

para Señoritas y Profesores

bajo la dirección de D.^a Margarita Jaume de Ferrer, premiada en un concurso abierto en Barcelona entre Profesoras con «*Medalla de Oro*» é introductora en esta Capital del incomparable

MÉTODO MARTÍ

*Autorizado por el Gobierno de S. M.
con real privilegio exclusivo*

SEÑORAS Y SEÑORITAS

Completad vuestra educación aprendiendo á cortar y á confeccionar vuestros trajes por el *Sistema Martí*. Recibid la primera lección y ya os podreis cortar un traje solas.

El *Método Martí* enseña desde la primera lección á cortar en tamaño natural y á configuración exacta de quien ha de llevar la prenda. La alumna aprende la confección con trabajos y materiales á la realidad. Puede confeccionarse en seguida sus trajes y los de la familia.

La facilidad y rapidez con que se aprende ha hecho que se introdujera en el seno de las familias. Los padres no consideran completa la instrucción de sus hijas sin saber corte parisien y confección *Sistema Martí*. Es la economía doméstica la llave que permite rendir tributo á las imposiciones de la moda y el buen gusto sin grandes dispendios.

Horas de clase: de 10 á 12 mañana y de 3 á 6 tarde.—Calle de Colón, núm. 70-3.^o

Tip. de Rotger